

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Extracto núm. 206681 de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares 2026.

BDNS (Identif.): 894243.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894243>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares («Boletín Oficial» de la provincia núm. 107 de 11/05/2016); las asociaciones culturales, educativas, deportivas, benéficas, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares.

Segundo: *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen competitivo a las asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro del municipio de Olivares, destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Olivares, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1. Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de cada Delegación Municipal. Cada programa o actividad deberá de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
 - b) Tener un carácter de barrio o local.
 - c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc).
 - d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Olivares.
 - e) Tratar de un Programa y/o Actividad a ejecutar durante el año de la Convocatoria específica.
2. Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, participación en federaciones, formación, etc.).

En caso de adquisición de material inventariable, las entidades adjudicatarias no podrán imputar gastos superiores a 1.000 € ni tampoco realizar inversiones en obras.

Tercero: *Bases Reguladoras.*

Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 20 de 26/01/2021.

Cuarto: *Cuántia.*

Se destina para esta convocatoria un total de 20.000,00 € con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 92400.48026.

Quinto: *Plazo de presentación.*

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto: *Otros datos.*

El modelo de solicitud de ayudas y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares www.olivares.es.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, deberán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>), así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de conformidad con la obligación de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos (art. 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre).

Olivares a 13 de marzo de 2026.—El Alcalde Presidente, Isidoro Ramos Garcia.